



“2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo”

Asunto: Notificación de respuesta

Folio PNT: 330030523000227

Folio interno: UT-J/0104/2023

Ciudad de México, a 22 de febrero de 2023

Apreciable solicitante:

Presente

Con relación a su solicitud de acceso a la información, en la cual pidió:

“ME INFORME SI EXISTEN SENTENCIAS Y EN SU CASO ME PERMITAN EL ACCESO A LAS VERSIONES PÚBLICAS, EN LAS QUE SE HAYA INTERPRETADO EL ARTICULO 113 Y 117 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.”

Respuesta

Le informo que su solicitud fue turnada a la Secretaría General de Acuerdos, órgano de la Suprema Corte considerado competente, lo siguiente:

*“...en modalidad electrónica y en términos de la normativa aplicable¹, esta Secretaría General de Acuerdos hace de su conocimiento que se localizaron **17** conflictos de trabajo resueltos, mediante la tabla que se anexa; en la inteligencia de que las respectivas resoluciones son consultables en la página de internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el vínculo:*

<https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/TematicaPub.aspx...>”

Por lo anterior, y en lo que respecta a la información relativa a **las resoluciones definitivas de los expedientes** en cuestión, hago de su conocimiento que dicha información, se encuentra clasificada como pública, y disponible en la modalidad preferida por Usted, en ese tenor, en aras de garantizar su derecho de acceso a la información consagrado en el artículo 6o. constitucional, por medio de la presente comunicación, **se remiten los documentos referidos.**

Modalidad de entrega

La modalidad de entrega elegida por usted es: **Plataforma Nacional de Transparencia.**

¹ Artículos 6°, párrafo segundo y cuarto, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4°, 12°, 100°, último párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3° de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29° del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 67°, fracción XXII, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en lo relativo a la transparencia y acceso a la información pública); 16°, párrafo segundo y 17° del Acuerdo General de Administración 5/2015, del tres de noviembre de dos mil quince, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se expiden los Lineamientos Temporales para Regular el Procedimiento Administrativo Interno de Acceso a la Información Pública, así como el Funcionamiento y Atribuciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.



Fundamento.

Lo anterior, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 19, fracción II, del Acuerdo General de Administración 05/2015, del tres de noviembre de dos mil quince, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se expiden los Lineamientos Temporales para regular el procedimiento administrativo interno de Acceso a la Información Pública, así como el funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Sin más por el momento, esperamos que la información otorgada le sea de utilidad.

A t e n t a m e n t e

Maestro Carlos Ernesto Maraveles Tovar
Subdirector General de Transparencia y Acceso a la Información

Actividad	Nombre del servidor público	Cargo	Rúbrica
Revisó:	Ariadna Avendaño Arellano	Directora de Acceso a la Información	
Elaboró:	Roberto C Carvallo Fragoso	Profesional Operativo	